



**MESA DE ENTRADAS**



SELLO OFICINA ENTRADAS

06 04 26

FECHA

**REFERENCIA DEL REGISTRO**

EXPEDIENTE N°: **9109/2026**

**NOMBRE:** BLOQUE: UCR; LIBERTAD AVANZA E INTERBLOQUE: JUSTICIALISTA

**TITULO:** PROYECTO ORDENANZA; Creación de la Defensoría de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el ámbito de la Oficina de Atención Ciudadana del Concejo Deliberante.

**AUTOR/ES:** .....

**ACOMPañAN:** .....

**HOJAS FOLIADAS AL INICIO:** 3 (TRES)

8

**INCIDENCIAS**

**ARCHIVADO:** ..... **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:** .....

**MOTIVO:** ..... FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



VISTO:

La Resolución 46/91 de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

La Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores (2012);

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015) y su ratificación mediante Ley Nacional N° 27.360;

La Ley Provincial N° 14.231 de Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores y;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.231 establece la responsabilidad del Estado en asegurar el pleno goce de derechos de todas las personas mayores de 60 años en el territorio santafesino, instando a Municipios y Comunas a crear herramientas locales para garantizar dichas políticas.

Que Villa Gobernador Gálvez cuenta con una población creciente de adultos mayores que requieren de una representación institucional específica que articule sus necesidades con los distintos niveles del Estado y organismos como PAMI o ANSES.

Que experiencias cercanas, como la reciente creación de la Defensoría en la ciudad de Rosario y proyectos similares en localidades de la región, demuestran la eficacia de estas figuras para la sensibilización contra el edadismo y la protección ante casos de violencia o abuso.

Que es imperativo que este Concejo Deliberante institucionalice un espacio de defensa, asesoramiento y promoción de derechos, trabajando en conjunto con los Centros de Jubilados y entidades civiles de nuestra ciudad.

Por todo ello los concejales abajo firmantes elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el ámbito de la oficina de Atención Ciudadana del Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez, la DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, la cual tendrá autonomía funcional.

ARTÍCULO 2°.- La DEFENSORÍA actuará en la jurisdicción de Villa Gobernador Gálvez. Estará integrada por un/una Defensor/a titular, un/una defensor/a con carácter de adjunto, un/una Secretario/a Letrado/a y un Consejo Consultivo, compuesto por 5 (cinco) representantes de los Centros de Jubilados, Pensionados de la ciudad y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD. Tendrá como objetivo central la promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores reconocidos en la Constitución Nacional, la



Convención: Interamericana y las leyes provinciales vigentes, asumiendo su representación tanto en el ámbito público como privado de la ciudad.

ARTÍCULO 4°.- DEBERES Y ATRIBUCIONES. Para el cumplimiento de sus funciones, la Defensoría deberá:

- A)-Vigilar el cumplimiento efectivo de las garantías jurídicas de las personas mayores en el ámbito municipal.
- B)-Capacitar al personal público y privado de la ciudad en prácticas de buen trato.
- C)-Erradicar el Edadismo mediante campañas de sensibilización en instituciones locales, escuelas y clubes.
- D)-Gestionar y Articular ante organismos como PAMI, ANSES y Obras Sociales para garantizar el acceso a prestaciones de salud y sociales.
- E)-Asesorar en casos de violencia, abuso o maltrato, derivando de forma inmediata a las autoridades competentes.
- F)-Fomentar la Economía Local mediante la coordinación con el comercio de cercanía para establecer beneficios y descuentos para el sector.
- G)-Intergeneracionalidad: Impulsar actividades culturales y deportivas que vinculen a jóvenes y adultos mayores.
- H)-Territorialidad: Participar en los operativos barriales que realice el municipio para tomar contacto directo con las necesidades en cada sector de la ciudad.
- I)-Informe Anual: Presentar un informe público de gestión ante el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN. Los candidatos/as serán propuestos por organizaciones civiles de la ciudad con personería jurídica y objetivos compatibles. La designación requerirá el voto de los dos tercios del Concejo Deliberante. El cargo tendrá una duración de dos (2) años, con posibilidad de una sola reelección, y se ejercerá de carácter ad honorem.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS. Los candidatos/as deberán acreditar antecedentes en la temática, ser residentes de Villa Gobernador Gálvez y no estar comprendidos en las incompatibilidades de la Ley N° 2.756 régimen de incompatibilidades que establece el Art. N° 25 de la Ley 2756 De Municipios y Comunas.

El/la Defensor/a de los Derechos de las Personas Adultas Mayores cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia. Incapacidad sobreviniente o Muerte.
- b) Expiración del plazo de su nombramiento.
- c) Por actuar con marcada negligencia en el cumplimiento de las obligaciones o deberes a su cargo.

d) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

e) Por haber incurrido en alguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- El/la Secretario/a Letrado/a será designado/a por el Concejo Municipal de Villa Gobernador Gálvez considerándose la propuesta que haga el Centro de Jubilados y Pensionados local. Durará en su cargo por el término de dos (2) años, con la posibilidad de ser designado/a nuevamente al cumplirse el plazo de su nombramiento. También podrá cesar de este cargo y funciones por los motivos que se le imponen al cargo de Defensor/a, detallados en el Art. N° 6 de la presente. El cargo será ad honorem. Se exigirá el requisito adicional de contar con el título de abogado.

ARTICULO 8º.- El Consejo Consultivo estará integrado por personas representativas de organizaciones que defiendan la problemática y los derechos de las Personas Adultas Mayores y trabajen para erradicar sus problemáticas desempeñando sus funciones de forma honoraria. Este Consejo consultivo deberá efectuar sus reuniones, por lo menos, una vez al mes o a requerimiento de un tema urgente, logrando quórum con la mitad más uno de sus miembros. Las determinaciones del Consejo Consultivo tendrán carácter de recomendaciones, serán adoptadas por el consenso de los miembros presentes, teniendo como premisa fijar y hacer cumplir con los lineamientos generales del accionar de la Defensoría de los Derechos de Personas Adultas Mayores.

ARTICULO 9º.- Los cargos de Defensor/a Titular, Defensor/a Adjunto/a y Secretario/a Letrado/a serán ejercidos con carácter ad honorem. El desempeño de dichas funciones no dará derecho a percibir retribución, sueldo, dieta ni honorarios de ninguna índole por parte del erario público, revistiendo el carácter de carga pública honoraria

ARTICULO 10º.- De forma.

*Liliana Segueira*  
-CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GALVEZ

*Pamela Moro*  
VICEPRESIDENTE 1  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GALVEZ

*Juan Acosta*  
VICEPRESIDENTE 2  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GALVEZ

*Dr. Nicolás Ramírez*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GALVEZ

*Dr. Martínez Matías*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GALVEZ

*Fara Gallardo*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GALVEZ

*Daniela Bermúdez*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
06/04/26	
Anotado por	<i>[Signature]</i>
Archivado por	